



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagando al solicitar la suscripción.
Numeros sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. B. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Manuel Iglesias, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Cármén*, sita en término del pueblo de Oseja, Ayuntamiento de la Reina, parage llamado Peña del arzon, y linda al N. con arroyo y regueta de la asadura, al S. con puente de la Peña del arzon y puerto del molino de Nicolás Gonzalez, al E. con la citada reguera y cornicos del Villar y al O. arroyo del pueblo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada en la Peña del arzon, distante unos 50 metros al E. del arroyo del pueblo, desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al S. y otros 100 al N. para su ancho; 500 al E. y 100 al O. para su largo, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minoría vigente.

Leon 2 de Marzo de 1882.

Joaquín de Posada.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que hace D. Jacinto Sanchez Puelles, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad general de Crédito Moviliario, de las minas nombradas *La Esperanza*, de carbon de piedra, sita en término del Ayuntamiento de Renedo, al sitio de Carbajal; *El Progreso*, también de carbon de piedra, radicante en término común del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Valderrueda, al sitio de valdoncil; y por último *La Francesa*, de mineral hierro, que se halla en término del

pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Prado y parage llamado *las troces*; declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 2 de Marzo de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia que hace D. Facundo Martinez Mercadillo, como apoderado de D. Alfredo Bertrand, vecino de Oviedo, de las minas de carbon nombradas *Julia*, sita en término del Ayuntamiento de Carrocera; *Clementina*, radicante en término del Ayuntamiento de Soto y Amio, y la *Carolina*, que se halla en término de la Magdalena y Otero, Ayuntamiento de Soto y Amio y de Carrocera, declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 6 de Marzo de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Montes.—Circular.

Siendo muy pocos los pueblos que no han sacado la licencia de aprovechamientos concedidos á los mismos en el plan vigente, y teniendo orden expresa tanto la Guardia civil como los Capataces de cultivos de denunciar á los que carezcan de ella; he acordado prevenirles lo verifiquen en el trascurso del mes actual, en la inteligencia que de no

hacerlo dentro del plazo que se señala, se entenderá renuncia á los indicados aprovechamientos y se sacarán á pública subasta bajo el tipo de tasación con que figuran en el plan forestal.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de todos los pueblos de la provincia que se hallan en descubierto por este concepto, esperando saquen las licencias de que se trata dentro del mes actual, y sin dar lugar á ser denunciados, en cuyo caso aplicará la ordenanza del ramo en todo su rigor.

Leon 11 de Marzo de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

El día 3 de Abril próximo y á las 12 de su mañana tendrá lugar en las Salas consistoriales de los Ayuntamientos que figuran en el estado que á continuación se expresa y bajo la intervención de los Capataces de cultivos de las comarcas ó pareja del puesto de la Guardia civil más inmediato, las subastas de los aprovechamientos de pastos de los puestos Pirenaicos que radican en término de los mismos, bajo el tipo de tasación que se detalla en aquel y sujetándose en un todo á los pliegos de condiciones que también se expresan á continuación no admitiéndose posturas que no cubran la tasación.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público y de las personas que deseen tomar parte en las indicadas subastas.

Leon 4 de Marzo de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

PUERTOS PIRENAICOS.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES de los montes ó puertos.	Pertenececia de los mismos.	Especie de ganado y número de cabezas.			Tasacion. Pesetas.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Observaciones.
			Lanar.	Cabrio.	Caballar, mular ó asnal.			
	Urbia.....	Las Cuatas.....	600	»	»	263	De 8 Mayo á 18 Octubre	»
	Vega-redonda.....	idem.....	380	»	»	166	idem	»
	Rabeso.....	idem.....	500	»	»	219	idem	»
	Renadeiro.....	idem.....	400	»	»	175	idem	»
	Laguero.....	idem.....	700	»	»	306	idem	»
	Cebolledo.....	idem.....	650	»	»	284	idem	»
	Abesedo.....	idem.....	200	»	»	88	idem	»
	Bágina-luenga.....	idem.....	250	»	»	109	idem	»
	Sobrepeña.....	idem.....	600	»	»	263	idem	»
	Punín.....	Lago.....	600	»	»	265	idem	»
	Carralinas.....	La Riera.....	400	»	»	175	idem	»
	La Fontaña.....	idem.....	400	»	»	175	idem	»
Cabrillanes.....	Prado.....	La Vega y Meroy.....	700	»	»	306	idem	»
	Barbeita.....	Meroy.....	200	»	»	87	idem	»
	Valmayor.....	Peñalba.....	800	»	»	350	idem	»
	El Custo.....	idem.....	700	»	»	306	idem	»
	Val de Piorno.....	idem.....	400	»	»	175	idem	»
	Carcedo.....	Piedrafitá.....	400	»	»	175	idem	»
	La Mora.....	Quintanilla.....	200	»	»	88	idem	»
	El Pandillo.....	idem.....	700	»	»	306	idem	»
	Vega-vieja.....	Torre.....	300	»	»	132	idem	»
	Las Verdes.....	idem.....	500	»	»	219	idem	»
	Calderones.....	idem.....	500	»	»	219	idem	»
	Cuctalvo.....	idem.....	350	»	»	153	idem	»
	Triana.....	Genestosa.....	400	»	»	175	idem	»
	La Solana.....	La Majúa.....	400	»	»	175	idem	»
	Congosto.....	idem.....	500	»	»	219	idem	»
	Marillos.....	idem.....	600	»	»	263	idem	»
	Arrojados.....	idera.....	400	»	»	175	idem	»
	Moronegro.....	idem.....	300	»	»	132	idem	»
	La Loma.....	Pinos.....	400	»	»	175	idem	»
	Cueto-pequeño.....	idem.....	300	»	»	132	idem	»
	Lago y Carcos.....	Riolago.....	700	»	»	306	idem	»
	Becerrera.....	Torrebarrio.....	750	»	»	328	idem	»
	La Piorna.....	idem.....	500	»	»	219	idem	»
La Mujua.....	El Arca.....	idem.....	800	»	»	350	idem	»
	Solapeña.....	idem.....	300	»	»	132	idem	»
	El Rincon.....	idem.....	200	»	»	88	idem	»
	Sopeña.....	Torrestio.....	600	»	»	263	idem	»
	Trespando.....	idem.....	600	»	»	263	idem	»
	Sosas.....	idem.....	300	»	»	132	idem	»
	Solarco.....	idem.....	500	»	»	219	idem	»
	Barrera.....	Villafeliz.....	350	»	»	153	idem	»
	Pinedo.....	idem.....	400	»	»	175	idem	»
	Tras la Piedra.....	idem.....	200	»	»	88	idem	»
	Argajadas.....	Villargusan.....	400	»	»	175	idem	»
	Peñaforada.....	Abolgas.....	250	»	»	169	idem	»
	Filera.....	idem.....	700	»	»	306	idem	»
	La Mueca.....	idem.....	400	»	»	175	idem	»
	La Muela.....	idem.....	300	»	»	132	idem	»
	Fuencos del Agua.....	idem.....	500	»	»	219	idem	»
	Callejo.....	idem.....	900	»	»	394	idem	»
	La Solana.....	idem.....	600	»	»	263	idem	»
	Peñota.....	idem.....	600	»	»	263	idem	»
	Las Forcadas.....	idem.....	800	»	»	263	idem	»
Láncara.....	Los Pozos.....	idem.....	200	»	»	87	idem	»
	La Collada.....	Caldas.....	500	»	»	219	idem	»
	Carrio de Abajo.....	idem.....	400	»	»	175	idem	»
	Ferreras.....	idem.....	600	»	»	263	idem	»
	Aronga.....	idem.....	500	»	»	219	idem	»
	La Peña.....	Sena.....	200	»	»	88	idem	»
	San Lorenzo.....	Lagüelles.....	400	»	»	175	idem	»
	Colladas.....	Rabanal.....	200	»	»	88	idem	»
	Las Agujas.....	Robledo.....	300	»	»	132	idem	»
	Fontanales.....	idem.....	400	»	»	175	idem	»
	Vocibar.....	Los Bayos.....	100	»	»	44	idem	»
Murias de Paredes.....	La Peña.....	Montrondo.....	500	»	»	219	idem	»
	El Collado.....	Villabandin.....	300	»	»	132	idem	»
Palacios del Sil.....	Tierrafacio.....	Salientes, Salentinos y Valseco.....	300	»	»	132	idem	»
	Formigones.....	Salce.....	400	»	»	175	idem	»
	Aguellín.....	idem.....	300	»	»	132	idem	»
Riello.....	La Ferrera.....	idem.....	700	»	»	306	idem	»
	Las Arcos.....	idem.....	100	»	»	44	idem	»
	Cuesta-rasa.....	Acebedo.....	500	30	7	235	idem	»
	Hoyo-bagera.....	idem.....	600	»	7	222	idem	»
	Canalines.....	idem.....	457	»	10	201	idem	»
	La Horcada.....	Acebedo y la Uña.....	450	»	10	201	idem	»
Acebedo.....	La Cuesta.....	La Uña.....	450	»	10	201	De 8 Mayo á fin Octubre	»
	Las Traviesas.....	Liegos.....	550	»	10	245	idem	»
	Baulino.....	idem.....	350	20	»	153	idem	»
	Ricacabiello.....	idem.....	600	»	10	267	idem	»

	Las Caleras		400	20	5	186	De 8 Mayo á fin Octubre
	El Hoyo		500	30	7	235	idem
	La Solana y los Moslares	Bocade Huérgano, Bar-	550	20	5	249	idem
	Valtapon	miedo, Espejos y Vi-	400	40	»	192	idem
	Valdevisillos	llabrea	500	30	»	232	idem
	La Fior y Mura		400	30	10	162	idem
Boca de Huérgano	Picones	Siero	370	50	4	186	idem
	Abiescol, Peña Piceta,						
	Bobias y Cueto-redondo	La Portilla	480	40	8	231	idem
	Puerma y Mostajal	idem	600	20	3	273	idem
	Las Lurianas	idem	500	20	10	232	idem
	Vallines	idem	220	10	»	110	idem
	Hoyo y la Peña	idem	600	40	12	285	idem
	Naranco y Hospinál	Llanaves	600	40	12	285	idem
	Piedrasoba y la Dehesa	idem	580	50	10	280	idem
	Borin	Buron	350	20	2	140	idem
	La Fonfria	Boron, Lario, Polvaredo y Retuerto	800	30	»	311	idem
	Las Corbas	idem	700	40	6	280	idem
	La Castellana	idem	400	4	6	167	idem
	Los Lluviles	idem	700	»	6	265	idem
	Mouenes	idem	500	60	8	213	idem
	Vecenes	idem	400	40	4	167	idem
	Carcado y el Escobio	idem	450	»	12	171	idem
Buron	Pedroya	Polvaredo y Lario	400	30	2	163	idem
	Parriede	Retuerto	800	30	12	341	idem
	El Collado	idem	400	20	2	158	idem
	Peña-pequeñina	Cuenabres	450	30	8	190	idem
	Cosaya	Casasuerres	500	30	4	200	idem
	Valanque	Cuenabres, Casasuerres	650	30	6	257	idem
	Cebollada	Vegaorneja y Escaro	560	30	6	223	idem
	Micon, Prado mayor y las Hazas	idem	700	80	10	296	idem
	El Borugo	Coffinál	500	40	»	236	idem
	Tronisco	idem	400	»	»	175	idem
	Fantesguera	idem	300	»	»	132	idem
	Pandota	Camposolillo	260	40	»	132	idem
	Susaron	Lillo	330	»	»	144	idem
Lillo	Campomuelle	idem	400	30	»	242	idem
	Valporquero	idem	400	»	»	175	idem
	Los Reguerinos	idem	400	»	»	175	idem
	Peña Cácabo	idem	600	50	»	203	idem
	Langreo	idem	250	»	»	109	idem
	La Carrera	Redipollos	300	»	»	206	idem
	Valdesolle	Solle	400	30	»	322	idem
	Mompodre	Maraña	800	50	6	374	idem
	La Pared	idem	800	50	6	374	idem
	Valverde	idem	800	30	5	365	idem
	Poñas-rubias	idem	550	40	10	263	idem
Maraña	Vocivacas	idem	550	45	5	263	idem
	Vocicardiel	idem	800	20	6	361	idem
	Remolepde	idem	700	40	10	328	idem
	Peñacaguero	idem	550	25	2	254	idem
	Las pintas	idem	500	40	2	237	idem
	La Bedular	idem	400	30	5	190	idem
	Fruñana	Posada	800	50	16	379	idem
	Cable	Prada	670	42	10	285	idem
	Auzo	Los Llanos	600	46	6	285	idem
Posada de Valdeon	Pan de Trave	Cordianes	300	»	20	359	idem
	Cadiceda	Soto	800	»	10	266	idem
	Valcabao	Caldevilla	450	»	20	205	idem
	Salinas	idem	458	30	14	219	idem
	Valdogniscade	Reyero	450	»	»	337	idem
Reyero	Remolina	Pallide	400	»	»	300	idem
	Los Riveros	Viego	300	»	»	225	idem
	Sobrepeña	Riño y la Puerta	500	20	2	228	idem
	Llordas	idem	350	20	1	153	idem
	Tendeña	idem	600	20	3	273	idem
	Borin	idem	460	50	4	222	idem
	La Sierra	idem	»	300	6	134	idem
	La Solana	Anciles	400	60	5	263	idem
Riño	Valverga	idem	140	20	2	71	idem
	La Collada	idem	240	20	2	113	idem
	Llerenes	idem	300	20	2	141	idem
	Rediornos de Arriba	idem	270	27	3	132	idem
	Rediornos de Abajo	idem	540	40	3	250	idem
	Peña-Llamapa	Horcadadas y Tegerna	600	»	»	293	idem
	Campriondo	Escaro	450	44	6	219	idem
	Peña-mura	idem	450	30	5	212	idem
	Grande	Ciguera	300	»	»	169	idem
	Las Pozas	idem	200	»	»	137	idem
	Vucatalina	idem	200	»	»	88	idem
	Astas	Huelde	200	»	»	88	idem
	Valdelampo	Lois	400	»	»	150	idem
Salamon	De Medios	idem	450	»	»	197	idem
	Llorada	idem	600	»	»	190	idem
	Vioba	idem	100	»	»	31	idem
	Pintas	Salamon	200	»	»	88	idem
	Pintas	Las Solas	200	»	»	62	idem
	La Oveja	Valbuena	280	20	»	150	idem
Vegamian	Pigon	Rucayo	800	20	»	220	idem
	Tegado	Argovejo	400	»	»	175	idem
Villayandre	Osles	Remolina	300	»	»	132	idem

de 8 Mayo á 18 Octubre

En estos puertos tiene derecho el Excmo. Sr. Marqués de Lario y Prado á introducir y pasar sus ganados, por cuya razon solo se han consignado la mitad de los ganados que pueden contener.

Boñar.....	Fuente Permicio.....	Oville.....	200	»	»	88	De 8 Mayo á 18 Octubre
Cármenes.....	Murias.....	Cansaco.....	200	»	»	88	idem
	Peredilla y Valdeventio	idem.....	300	»	»	132	idem
	Gucipeña.....	Piedrafita.....	200	»	»	88	idem
	Polledo.....	Pendilla.....	200	»	»	88	idem
Rodiezmo.....	Peñalaza.....	Rodiezmo.....	200	»	»	88	idem
	Las Vegas.....	Millaró.....	200	»	»	88	idem
	Formigoso.....	Villamanín.....	220	»	»	97	idem
	Galamedo y Bodon.....	Lugueros.....	200	»	»	88	idem
	Pozos y Peñabares.....	Cerulleda y Redipuestas	200	»	»	86	idem
	Solana y Corba.....	idem.....	300	»	»	132	idem
Valdelugueros.....	Fara y Bustarquero.....	idem.....	100	»	»	44	idem
	La Llamay Canto Salg.....	Villaverde de la Cuerna	150	»	»	86	idem
	Cubillos y Morala.....	Redillera.....	200	»	»	88	idem
	Curabos.....	Llamazares.....	150	»	»	66	idem
Valdepiélagos.....	Dotas.....	Correcillas.....	150	12	»	71	idem
	Requejo.....	Montuerto.....	250	»	»	109	idem
Valdeteja.....	Bucioso y Braña.....	Valdeteja.....	200	»	»	88	idem

Leon 3 de Marzo de 1882.—El Ingeniero Jefe, Domingo Alvarez Arenas.

PLIEGO DE CONDICIONES á que ha de sujetarse el aprovechamiento de pastos de los puertos Pirenaicos.

1.º El disfrute de los pastos de los puertos Pirenaicos de esta provincia se adjudicará en subasta pública, conforme á lo mandado en la Real orden de fecha 4 de Enero de 1881.

2.º El aprovechamiento se verificará únicamente en las épocas y por el número y clase de ganado que se expresan en los estados precedentes.

3.º No se admitirán proposiciones por mayor ni menor número de cabezas, que las que figuran en los estados publicados en el *Boletín Oficial* ni puestas que no abran el precio de tasación.

4.º El valor que adquieran los pastos en subasta, descontando solo el 10 por 100 que deberá ingresar en las arcas del Tesoro, se satisfará por los rematantes á los pueblos propietarios de los pastaderos en el tiempo y forma que estipulen sus autoridades locales.

5.º La subasta será única y se verificará en la cabeza del Distrito municipal donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde correspondiente.

6.º A toda subasta asistirá un empleado del ramo designado por el Ingeniero Jefe del Distrito, ó la paraja de la Guardia civil que el Comandante del puesto correspondiente señale, debiendo en todo caso someterse el expediente de subasta á la aprobación del Sr. Gobernador, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

7.º El rematante no podrá introducir sus ganados en los pastaderos sin licencia por escrito del Ingeniero Jefe del Distrito, la cual será expedida tan pronto como presente la carta de pago de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el 10 por 100 del importe de la subasta para los fines que indica el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, cuya cantidad servirá de primera partida de data.

8.º El dueño del rebaño que se encuentre en los montes sin hallarse provisto de la licencia... se refiere la condicion anterior, ó que conduzca mayor número de cabezas ó de distinta especie que el consignado en ella, será considerado como intruso en el aprovechamiento de los pastos y se hará reo por esta falta de las penas que marcan las ordenanzas del ramo.

9.º Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen si al instalar sus hogares, no lo hi-

cieren en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

10. Los reñiles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del Distrito forestal, utilizando para su construcción y servicio las leñas desligadas y maleza de los montes próximos, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda, con arreglo á las leyes, por los daños que se cometan.

11. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre y si estos no fuesen suficientes, por los que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaucion de que no atraviesen por ningun terreno acotado.

12. Si dentro de los pastaderos subastados no existieran aguas en cantidad suficiente para abreviar los ganados, podrán los pastores utilizar para esta objeto los abrevaderos situados en los montes arbolados, pero, cuando esto suceda, cuidarán de conducir los rebaños por las veredas y sitios de costumbre.

13. El rematante procurará que los ganados que hagan guia en el ganado llnar lleven colgados del cuello cercerrillos ó esquilas, bajo pena de 5 pesetas de multa por cada vez que se encuentren sin esta precaucion.

14. El rematante no podrá impedir que juntamente con sus ganados entren á pastar en los puertos subastados, los ganados de uso propio de los vecinos de los pueblos á que pertenecan los pastaderos, siempre que para ello se hallen debidamente autorizados por el Ingeniero Jefe del Distrito.

15. Todo adjudicatario tiene obligacion de presentar á los dependientes del Distrito forestal y Guardia civil la licencia expedida por el Distrito.

16. Al expediente de subasta se unirá un ejemplar del *Boletín Oficial* en que se haya publicado este pliego y se facilitará al rematante copia literal del mismo.

17. La contravencion á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las ordenanzas generales de montes y órdenes posteriores que ne se hubieren anotado en las condiciones precedentes, será castigada con arreglo á la legislación del ramo.

Leon 3 de Marzo de 1882.—El Ingeniero Jefe, Domingo Alvarez Arenas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

D. Restituto Ramos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta ciudad, etc. etc.

Hago saber que en providencia de este dia he acordado sacar á pública subasta la casa embargada á D. Nilo Muñoz, por el alcance que le resulta como ex-agente del Banco de España en esta capital, y como consecuencia de haberse anulado las subastas anteriormente verificadas, cuyos pormenores son los siguientes:

Una casa en el casco de esta ciudad, parroquia y calle de Santa Marina, señalada con el núm. 2, mide una superficie de 570 metros cuadrados, y linda al frente con dicha calle Santa Marina, derecha entrando calle de Serranos, izquierda casa de herederos de Felipe Martinez y espalda con casa de Benigno Puente, la cual se saca á subasta por la tasacion pericial de la cantidad de 14.800 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 10 de Abril próximo venidero en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, de once á una de la tarde, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo que figura su tasacion.

Dado en Leon á 11 de Marzo de 1882.—E. Ramos.—P. S. M.: el comisionado, Gorgonio Santos.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la revision y declaracion de soldados de los tres anteriores reemplazos los mozos que á continuacion se expresan pertenecientes al reemplazo de 1881, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en este Ayuntamiento antes del dia designado para la entrega en Caja, ó en dicho dia ante la misma para su ingreso en ella ó reconocimiento de sus exenciones y de no realizarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

José Losada Uria, núm. 1.
Camilo Fernandez Balbuena, número 18.

Juan Roman Rodriguez, núm. 20.
Páramo del Sil 10 de Marzo de 1882.—José María Porras Valcarlos.

JUZGADOS.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

El Jueves 30 del corriente mes, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta ciudad, calle de los Descalzos núm. 16, subasta pública para la venta de varios muebles de casa, ropas y libros pertenecientes al ab-intestado de D. Juan Genaro de Dios. Los efectos estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y no se admitirá postura inferior á la tasacion, que podrá verse en la Escribanía.—Leon á 11 de Marzo de 1882.—El Juez, Francisco Arias Carbajal.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE LEON.

Se ha dispuesto por la Direccion general de Correos y Telégrafos que los individuos que en la convocatoria de 31 de Agosto del año último hayan sido aprobados de las asignaturas correspondientes para ingreso como aspirantes y deseen ingresar en dicha clase, se presenten en la Escuela práctica de la 20 del actual, solicitando previamente su nombramiento de aspirante alumno por instancia dirigida á aquel Centro directivo.

Lo que se anuncia en este *Boletín* para conocimiento de los interesados.

Leon 12 de Marzo de 1882.—El Director de Seccion, Justo Rodriguez de Rada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta de leñas de carbonos del monte de Valderrodesno.

Tendrá lugar el sábado 1.º de Abril á las 11 de su mañana en esta ciudad, calle de Serranos núm. 1. Las personas á quien interese podrán concurrir á enterarse de las condiciones, rematándose á favor del mejor postor caso de llenar el tipo.